

Anuncios urgentes

AYUNTAMIENTOS

Arapiles

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES DE ARAPILES Y LAS TORRES

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, el funcionamiento y el régimen de infracciones y sanciones aplicables a los Puntos Limpios Municipales ubicados en los núcleos de Arapiles y Las Torres, con el fin de promover la correcta gestión, el reciclaje y la valorización de los residuos generados en el municipio.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación exclusivamente a los residuos que se generen en cualquier hogar de la localidad por vecinos y pequeños productores comerciales o de servicios asimilados a domésticos que acrediten su residencia o actividad en el término municipal. Los residuos a depositar serán exclusivamente de origen domiciliario o asimilable.

TÍTULO II. Residuos Admisibles y No Admisibles

Artículo 3. Residuos Admisibles (Ejemplos)

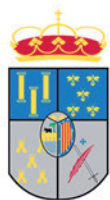
Se admitirán en el Punto Limpio, en las cantidades y condiciones que determine la normativa sectorial y el personal responsable, los siguientes tipos de residuos, clasificados y segregados:

1. Residuos Voluminosos y Enseres: Muebles, colchones, somieres, marcos, puertas, alfombras, etc.
2. Chatarra y Metales: Objetos metálicos, sartenes, cacerolas, etc.
3. Madera: restos de muebles.
4. Otros Residuos: restos de poda y jardinería (en volumen limitado).

Artículo 4. Residuos No Admisibles (Ejemplos)

Queda prohibido depositar en el Punto Limpio los siguientes residuos:

1. Aceite Vegetal Usado (Aceite de cocina) (debe depositarse en el contenedor de la vía pública correspondiente).
2. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y Electrodomésticos (grandes o pequeños).
3. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (escombros, sanitarios, etc.).
4. Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de recogida ordinaria: Resto, envases ligeros, papel/cartón y vidrio (que deben depositarse en los contenedores de la vía pública correspondientes).



5. Residuos Orgánicos y Bioresiduos.
6. Neumáticos fuera de uso.
7. Residuos Sanitarios o Infecciosos: Medicamentos (se gestionan en puntos SIGRE), jeringuillas, material de cura, etc.
8. Residuos Explosivos, Radiactivos, o fácilmente Inflamables (excepto los admitidos en pequeñas cantidades, como aerosoles o pinturas).
9. Residuos de origen Industrial, Agrícola, o Ganadero.
10. Animales muertos o restos de origen animal.
11. Residuos sin identificar o que no se ajusten a los criterios de admisión.

TÍTULO III. Funcionamiento y Procedimiento

Artículo 5. Horario y Procedimiento de Depósito

1. Horario: El horario de funcionamiento de los Puntos Limpios es de lunes a viernes en horario de mañana, excluyendo días festivos. Las horas exactas serán fijadas y publicadas anualmente por el Ayuntamiento.
2. Aviso Previo y Presencia Municipal: Para poder hacer uso del Punto Limpio, el vecino o productor deberá llamar previamente al Ayuntamiento durante el horario de atención al público para concertar la entrega de los residuos identificando el inmueble de generación, el hogar del término municipal. El depósito de residuos solo podrá realizarse bajo la supervisión y en presencia de personal municipal autorizado.
3. Condiciones de Depósito:
 - o El usuario deberá depositar los residuos en los contenedores y zonas habilitadas para cada tipo, bajo las indicaciones del personal presente.
 - o Los residuos voluminosos se presentarán minimizando su volumen (plegados, desmontados o embolsados si es necesario).
 - o El usuario deberá acreditar su condición de empadronado en el municipio de Arapiles al personal del Punto Limpio si así se le requiere, mediante la presentación del DNI o documento equivalente.

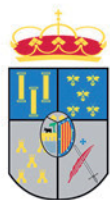
TÍTULO IV. Infracciones y Sanciones

Artículo 6. Infracciones

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones Leves:

- Hacer uso de los Puntos Limpios sin haber acreditado el origen de los residuos en inmueble, hogar del término municipal de Arapiles.
- Depositar residuos fuera del horario establecido o sin la presencia del personal municipal tras el aviso previo.



- Depositar residuos admitidos fuera del contenedor o zona específica asignada, pero dentro del recinto.
- Incumplir las indicaciones del personal en cuanto a la forma de depósito, sin causar un daño o riesgo significativo.
- Entrega de residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en las ordenanzas del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. Infracciones Graves:

- Depositar Residuos de Construcción y Demolición (RCD) o Electrodomésticos (RAEE).
- Depositar Aceite Vegetal Usado.
- Depositar residuos no admisibles o cuya recogida está prevista en los contenedores de la vía pública (fracción resto, envases, papel, vidrio, orgánico).
- Superar de forma significativa las cantidades máximas admitidas para pequeños productores domésticos o asimilables.
- Cualquier infracción leve que cause un daño o alteración considerable a las instalaciones o a la salud pública.

3. Infracciones Muy Graves:

- Depositar residuos peligrosos, tóxicos o nocivos no admitidos (químicos industriales, grandes cantidades de aceites o baterías, residuos radiactivos o infecciosos).
- Depositar residuos de forma que puedan causar daños irreversibles o muy graves al medio ambiente, a las personas, o a las instalaciones.
- Reincidencia en infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 7. Sanciones

- Infracciones Leves: Multa de hasta 150 €.
- Infracciones Graves: Multa desde 151 € hasta 750 €.
- Infracciones Muy Graves: Multa desde 751 € hasta 3.000 €.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.